

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
No. PSMC-EPA-017-2025

CONTRATO No.	EPA-CPS-005-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. 900518044-3
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR:	NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 9.074.000).
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias DT C, 18 diciembre de 2025

Señores
GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
900518044-3
DIRECCION: BARRIO ESPAÑA CRA 46 No 29-63,
CEL.: 3043724401
Correos:GERENCIA gacmedicina@gmail.com
ADMISIONES acadmisiones@gmail.com
Cartagena

Asunto: Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-017-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-017-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el día 15 de diciembre de 2025, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital

de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA**, y por la otra, GAC MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.

900518044-3, Representada legalmente por Grase del C. Angulo Cabarcas identificada con cedula de ciudadanía No 45536897 de Cartagena, en su calidad de **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. PSMC -017-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Perfil lipídico(Col total, Col HDL,Col LDL, Triglicéridos)	26
Examen Médico Con Énfasis Osteomuscular	26
Optometría	26
Audiometría	26
Hemograma	26
Examen Médico Con Énfasis Osteomuscular (RETIRO)	26
Aplicación informe batería psicosocial	26

TERCERA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 9.074.000)**.

valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Perfil lipídico(Col total, Col HDL, Col LDL, Triglicéridos)	26	43.000	1.118.000
Examen Médico Con Énfasis Osteomuscular	26	60.000	1.560.000
Optometría	26	44.000	1.144.000
Audiometría	26	28.000	728.000
Hemograma	26	21.000	546.000
Examen Médico Con Énfasis Osteomuscular (RETIRO)	26	59.000	1.534.000
Aplicación informa batería psicosocial	26	94.000	2.444.000
Valor TOTAL DEL PROPUESTA			9.074.000

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 794 de 11 de diciembre de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El EPA deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El EPA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las normas de bioseguridad vigentes durante las evaluaciones, utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios.
2. Contar con certificación vigente debidamente expedida por la Secretaría Distrital de Salud, en la que acredite que cuenta con la infraestructura física y técnica para desarrollar cabalmente el objeto del contrato, este espacio debe estar certificado y habilitado para la prestación de servicios de salud.
3. Elaborar y emitir los conceptos de aptitud e informes requeridos en los plazos y forma establecidos por el EPA Cartagena.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
5. Cumplir con el termino del contrato.
6. Garantizar al EPA la calidad de todos y cada uno de los bienes y servicios contratados.
7. Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

10. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. Entregar los informes con los resultados de los exámenes

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a;

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 017 - 2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **la Subdirectora administrativa y financiera**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato, y equivalente al 10% del valor del contrato.

Calidad del servicio: Debe estar vigente por un termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, y equivalente al 10% del valor del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que hayalugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada

- día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
 5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA**, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre EPA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Mauricio Rodríguez

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Carlos Triviño

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ

Claudia Gueto Cabrera

Proyectó: Claudia Gueto Cabrera, AJE /OAJ

